



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5810

26/02/2020

13634

**AUTOR/A:** ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

#### RESPUESTA:

La prestación ortoprotésica tiene una gran importancia desde el punto de vista sanitario, dado que cubre las necesidades de personas con discapacidad o que han de corregir una deficiencia o deformación. Su contenido está regulado en el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

La unificación de criterios en la prestación ortoprotésica en todo el Sistema Nacional de Salud (SNS) es un objetivo prioritario para el Ministerio de Sanidad. Por ello, ese Ministerio está trabajando en mejorar la prestación ortoprotésica suplementaria con el fin de disponer de una prestación actualizada con nuevos productos que den respuesta a las necesidades de los usuarios de esta prestación y con un contenido homogéneo que sea similar independientemente del territorio donde resida el usuario.

En todos estos trabajos se ha contado e informado a los sectores implicados de las propuestas de catálogo elaboradas, fundamentalmente a la Federación Española de Ortesistas Protesistas (FEDOP), Asociación de Fabricantes y Distribuidores de Ortopedia (AFDO), la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN) y otros, de forma que se han sometido a informe de las mismas, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y de otras asociaciones de pacientes las normas que se han ido elaborando, y analizado las observaciones que han ido remitiendo, algunas de las cuales se han incorporado a dichas normas.

Estos trabajos se hicieron efectivos en el año 2019, mediante la publicación de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se



regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la Oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección (actualizó los apartados del catálogo de sillas de ruedas, ortesis y ortoprotésis especiales) y la Orden SCB 480/2019, de 26 de abril, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (actualizó los apartados del catálogo en lo relativo a prótesis distintas a las prótesis de miembros, prótesis auditivas que comprenden los audífonos y los recambios de los componentes externos de los implantes auditivos y otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos).

Con estas medidas se pretende alcanzar una mejora para los usuarios de esta prestación ya que, con ellas, se ha conseguido un gran avance en la unificación de criterios en esta prestación al:

– Detallar y actualizar el contenido del catálogo común dando cabida a nuevos productos de la cartera común, para homogenizar al máximo su contenido de manera que sea similar independientemente del territorio donde resida el usuario. En estos momentos, las Comunidades Autónomas, INGESA y Mutualidades de funcionarios han de disponer de sus catálogos actualizados a los apartados del catálogo común que regulan dichas normas.

– Determinar unos importes máximos de financiación para cada tipo de productos acordes a la realidad del mercado y determinar la vida media de cada tipo de producto con el fin de que los productos financiables sean de calidad.

– Regular un procedimiento de oferta que permitirá, cuando se ponga en marcha, hacer transparente para todos los implicados en la prestación, incluidos los usuarios, los productos que cumpliendo los criterios establecidos en la normativa vigente pueden ser susceptibles de financiación. Este procedimiento facilitara a la Administración central y autonómica la gestión de la prestación y a las empresas las actuaciones a realizar para la financiación de sus productos.

Dada la complejidad del trabajo realizado, falta por actualizar la parte del catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria relativa a prótesis externas de miembro superior e inferior, que son prótesis que van destinadas a personas que han sufrido una amputación, así como las prótesis para agencias destinadas a personas con alteraciones anatómicas de miembro superior e inferior por imposibilidad del desarrollo de un miembro en el periodo embrionario. Además, se ha detectado la necesidad de ampliar con nuevos tipos de productos la parte del catálogo relativa a prendas de presoterapia para linfedemas y de un tipo de silla de ruedas.



Todo este trabajo se está llevando a cabo en la actualidad y se plasmará en una próxima norma cuya información pública ha finalizado el pasado 5 de febrero y que tiene previsto iniciar su tramitación a lo largo de este año. Para la elaboración de esta parte del catálogo se ha contado con la colaboración de las empresas implicadas y de los colectivos de pacientes.

Finalmente, se indica que se sigue trabajando en la aplicación informática que permitirá poner en marcha el procedimiento de oferta, lo que supondrá un paso más en la mejora de esta prestación.

Madrid, 30 de abril de 2020